



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2021-MPC-CHIVAY

Chivay, 20 de setiembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 099-2021-MPC-CHIVAY de fecha 20 de setiembre de 2021; La Solicitud suscrita por Buenavista Constructores S.A.C.; Informe N° 101-2021-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 427-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, con Solicitud suscrita por la Empresa Buenavista Constructores S.A.C. solicita la exoneración del pago por inspección de campo para verificación de las viviendas según el TUSNE, de los beneficiarios del programa de vivienda Techo Propio, siendo ellos Nilda Mariza Cayllahua Vilca y Pelaya Mollo Condori;

Que, el Informe N° 101-2021-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria después del análisis al tema citado, concluye que el Procedimiento Administrativo de "Inspección de Campo a Solicitud del Administrado" del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, tiene una tasa de S/. 30.00 y es atribución del Concejo Municipal aprobar mediante ordenanza municipal la exoneración del pago del derecho para el procedimiento antes mencionado, esto en atención al Informe N° 285-2021-MPC/GDU/SGOP/CCZ de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Urbanismo;

Que, la norma IV del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF precisa que: Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro su jurisdicción y con los límites que señala la ley; en tanto el artículo 41° señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo; asimismo la Norma VII señala que "La dación de normas legales que contengan exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, se sujetarán a las siguientes reglas: a) deberá encontrarse sustentada en una exposición de motivos que contenga el objetivo y alcance de la propuesta (...);

Que, el Informe Legal N° 427-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica después del análisis al tema citado, concluye que se remita el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General a efecto de ser tratado en la próxima sesión de concejo sobre procedimiento de "Inspección de Campo a Solicitud del Administrado" del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE que tiene una tasa de S/. 30.00 (Treinta con 00/100 soles), estando dentro del marco legal de acuerdo a la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 en el art. 41°;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° inciso 9 es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo Municipal de fecha 20 de setiembre de 2021, se acordó por UNANIMIDAD de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR INSPECCIÓN DE CAMPO A SOLICITUD DEL ADMINISTRADO DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la EXONERACIÓN de la Tasa Procedimiento Administrativo de "Inspección de Campo a Solicitud del Administrado" del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE cuyo valor asciende a S/. 30.00 (Treinta con 00/100 soles) en favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda Techo Propio: Nilda Mariza Cayllahua Vilca y Pelaya Mollo Condori; en atención a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Gerencia de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Urbanismo para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

